

166677

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día treinta de julio de dos mil siete en **RÓDENAS Y RIVERA, SA** sita en [REDACTED] de Hellín (Albacete).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 11-04-05 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/AB-08/88).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor y Operador, respectivamente, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Se visitaron los equipos radiactivos de las líneas de cast-film 1 y 2 y de plastificación. Los equipos disponían de los sistemas de seguridad reglamentarios en estado operativo.
- Las máximas tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) en torno a los equipos se correspondían con los perfiles radiológicos incluidos en el certificado de aprobación de diseño del prototipo. En las zonas de posible ocupación por trabajadores se midieron tasas de dosis  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ .



- Tenían un TLD por equipo, colocados en lugares representativos de la dosis a los trabajadores potencialmente afectados. \_\_\_\_\_
- La instalación no tenía zonas controladas a las que no deben acceder trabajadores sin TLD personal. \_\_\_\_\_
- Disponían de la documentación preceptiva de los equipos, incluyendo los certificados de identificación de las fuentes, excepto el certificado vigente como forma especial de la fuente de Am-241 del equipo [REDACTED] instalado en la línea de termoconformado. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no habían realizado operaciones de asistencia técnica. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de revisión de los equipos, emitidos por el Titular en los últimos 6 meses con resultado favorable, que incluían verificación de los sistemas de seguridad y perfiles radiológicos contenidos en el certificado de aprobación de diseño del prototipo. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de hermeticidad de la fuente de Am-241 realizados por [REDACTED] en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- Disponían de 2 trabajadores con Licencia de Supervisor y Operador vigentes. \_\_\_\_\_
- No tenían registros que demostraran que habían cumplido el procedimiento de formación continua en todos los trabajadores potencialmente expuestos. \_\_\_\_\_
- El Reglamento de Funcionamiento recogía la clasificación radiológica de los trabajadores potencialmente expuestos, con 2 trabajadores clasificados en categoría B sin TLD de solapa. \_\_\_\_\_
- Disponían de los resultados de un estudio de vigilancia radiológica del ambiente de trabajo, con un TLD por equipo ubicados en lugares representativos, que justificaban dicha clasificación. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores de categoría B sin dosímetro individual no tenían dosis individuales estimadas a partir de los resultados de la vigilancia en el ambiente de trabajo, ni tenían un procedimiento escrito para asignar dosis. \_\_\_\_\_
- Disponían de un detector operativo de tasa de dosis adecuado para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por los equipos radiactivos autorizados en la instalación. \_\_\_\_\_
- El detector había sido calibrado por un Laboratorio ENAC dentro del intervalo de calibración de 2 años fijado en el procedimiento de

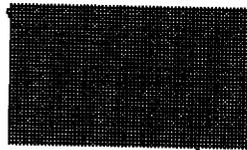


calibración y los errores relativos eran inferiores a la tolerancia de  $\pm 20$  % establecida en la norma EN 60846.

### DESVIACIONES

- No disponían del certificado vigente como forma especial de la fuente de Am-241 del equipo [REDACTED] instalado en la línea de termoconformado (Especificación 16ª).
- No tenían registros que demostraran que habían cumplido el procedimiento de formación continua en todos los trabajadores potencialmente expuestos (Art. 21.2 del RD 783/2001).
- Los trabajadores de categoría B sin dosímetro individual no tenían dosis individuales estimadas a partir de los resultados de la vigilancia en el ambiente de trabajo (Art. 29 del RD 783/2001), ni disponían de un procedimiento escrito para asignar dosis (Art. 31 del RD 783/2001).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a tres de agosto de dos mil siete.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1, del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **RÓDENAS Y RIVERA, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



Fdo: [REDACTED] en Hellín a 10/8/07